



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2020-29623563- -GDEBA-GGAYFHLP

VISTO el expediente EX-2020-29623563-GDEBA-GGAYFHLP de la Administración General del Hipódromo de La Plata, mediante el cual tramita la limitación de la designación de Pablo Fernando GALLO en el cargo de Gerente de Carreras, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 841/2020 se designó a Pablo Fernando GALLO en el cargo de Gerente de Carreras;

Que se gestiona la limitación de la mencionada designación a partir del 21 diciembre de 2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que Pablo Fernando GALLO no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.4.07 - Entidad 020 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS – Administración General del Hipódromo de La Plata, a partir del 21 de diciembre de 2020, la designación de Pablo Fernando GALLO (DNI N° 18.135.205 - Clase 1966) en el cargo de Gerente de Carreras, quien había sido designado por Decreto N° 841/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.